



SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
INSPECCION PRIMERA DE POLCIA

**AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENE INMUEBLES –
DESPACHO COMISORIO No. 53-2022 – JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICA**

Cajicá, veinte (20) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Que por las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, contempladas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 1564 de 2012; artículo 206 numeral 7 y parágrafo primero de la Ley 1801 de 2016, adicionados y modificados por la Ley 2030 del dos mil veinte (2020), el Municipio de Cajicá expide la Resolución No.055 del dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021), **“POR EL CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE CONOCER Y PRACTICAR LOS DESPACHOS COMISORIOS PROVENIENTES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES”** en los empleos de Inspector de Policía Urbano de 2ª categoría código 234 grado 03, pertenecientes a la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, la función de tramitar y practicar los despachos comisorios de las autoridades Judiciales que le sean asignados al Alcalde Municipal de Cajicá.

Para el reparto y trámite de la comisión de las autoridades jurisdiccionales en las Inspecciones de Policía del Municipio de Cajicá, se aplicará lo establecido en la Resolución No.423, del once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la que se establece la jurisdicción territorial de la Inspección Primera y Segunda del Municipio de Cajicá, como lo expresa taxativamente el cuerpo normativo de la Resolución No. 055 de dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021).

Que, mediante auto radicado, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá, dentro del despacho comisorio, bajo el radicado No.53-2022, comisiona al Alcalde Municipal, para que adelante diligencia de EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles que, de propiedad de la sociedad demandada, se encuentren en la carrera 1 N° 3 -216, Apto. 402 de Cajicá o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0760 promovido por CONTINENTAL DE BIENES-BIENCO SAS INC hoy SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS contra ITC SMART SOLUTIONS SAS. Límitese la medida a la suma de \$ 12.428.000,00 m/cte

En mérito de lo expuesto, La Inspección Primera de Policía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR, para el treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las dos de la tarde (02:00 P.M.), como fecha y hora para la práctica de la diligencia de EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles que, de propiedad de la sociedad demandada, se encuentren en la carrera 1 N° 3 -216, Apto. 402 de Cajicá o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0760 promovido por CONTINENTAL DE BIENES-BIENCO SAS INC hoy SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS contra ITC SMART SOLUTIONS SAS. Límitese la medida a la suma de \$ 12.428.000,00 m/cte

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, para la práctica de la mencionada diligencia al auxiliar de la Justicia al Dr. JOSE FRANCISCO ALFONSO ROJAS, como a quien se le dará posesión de cargo dentro de la diligencia. Fijándole como honorarios la Suma de trescientos veinte mil pesos \$ (320.000).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión como lo dispone la Ley 2213, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto Legislativo 806 2020, por estado que se *fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ADRIANA PATRICIA QUINTERO SANTIAGO
Inspectora Primera de Policía

Proyectó: David Julián Zabala Galindo – Abogado– secretaria de Gobierno
Aprobó: Adriana Patricia Quintero Santiago – Inspectora de Policía No.1